



► Auditoría



Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

Isabel
2405 25 de Octubre de 2025
Asunto: Segundo Requerimiento de documentación
Oficio: DA/413/2025

Oficina de Partes
Dirección de Obras Públicas

Arq. Juan Carlos Arauz Abarca.
Director de Obras Públicas.
Gobierno Municipal de Guadalajara.
P r e s e n t e.

At'n: Ing. Mario Alberto Flores Chavarín.
Jefe de Auditoría de la Dirección
Jurídica de Obras Públicas de Guadalajara.

Con el propósito de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad en la ejecución de la obra denominada **"SEGUNDA ETAPA PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL No. 1, UBICADO EN FELIPE ÁNGELES # 818 ENTRE SAN ESTEBAN Y SANTO TOMÁS, EN LA COL. BLANCO Y CUELLAR DE LA ZONA 5 OLÍMPICA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO."** la cual ha sido identificada con el número de contrato **"DOP-REH-MUN-DIF-CSS-096-24."** y adjudicada a la empresa **"ARACELI MARCELA DIAZ COVARRUBIAS"**; el pasado 30 de septiembre de 2025 se notificó la Orden de Auditoría número **AOPG-061/2025**, mediante el oficio DA/368/2025.

Al respecto, hago de su conocimiento que esta Dirección de Auditoría ya cuenta con información relacionada a este Contrato de Obra, por lo cual manifestamos que se tiene por integrado al expediente técnico el oficio ACSOP/EST/1114/2025, correspondiente a la Estimación 01, Finiquito, así como el oficio PC-1189-24 correspondiente al Anticipo de Obra.

Bajo este contexto, y con la finalidad de poder estar en condiciones de continuar los trabajos relativos a la presente Auditoría, le solicito su amable intervención para que, en un término de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, provea a esta Dirección los siguientes documentos:

- Convocatoria y bases de participación del concurso correspondiente (Art. 42, 61 LOPEJM y 32 RCEOPSRMG);
 - Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora (Art. 67 LOPEJM);
 - Garantía de cumplimiento (Art. 98, numeral 5 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM y 47 RCEOPSRMG);
 - Proyecto ejecutivo autorizado (Art. 2, fracción XV, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 LOPEJM y 14 RCEOPSRMG);
 - Adecuación, en su caso, al Plan General de Trabajo y Programa de Ejecución (Art. 103, numeral 3 LOPEJM);
 - Seguros (Art. 99 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM); y
- a) Del personal a cargo del contratista para la ejecución de la obra en términos de las leyes laborales.



♦ Auditoría

Contraloría Ciudadana
Dirección de Auditoría

- b) De la obra, que respondan por daños a terceros y robo de materiales y equipo de instalación permanente.
- Factura de la Estimación 01, Finiquito (Art. 105, numerales 1, 5 y 6 LOPEJM).

LOPEJM: Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RCEOPSRMG: Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

LRAOPSRMAPMG: Lineamientos para la Realización de Auditorías de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

En caso de que existan circunstancias que le impidan proporcionar la información requerida dentro del plazo concedido, deberá manifestarlo por escrito y dentro del plazo señalado, exponiendo las razones justificadas y comprobables por las cuales no le es posible remitirla, o en caso de requerirlo necesario, solicitar la ampliación del plazo para su remisión. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente. Lo anterior, de conformidad con el numeral 19, párrafo primero de los LRAOPSRMAPMG.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXI y XXI Bis, 4, 7, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, numeral 1, fracción IV, inciso b; 3, numeral 1, fracción III; 52, numeral 1, fracciones V y XVII, 53, numeral 1, fracción III; y 53 Sexies, numeral 1, fracciones V, XI, XXI y XXIV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 116, 117 y 118 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 53 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; 223, fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; numerales 3, 5, 8, 15, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como la demás normatividad aplicable en la materia.

Sin otro particular, agradezco de antemano la debida atención al presente, así como su colaboración institucional.

Atentamente,
Guadalajara, Jalisco; a 14 de octubre de 2025
“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una Ciudad Limpia”

Lic. José Alberto Sánchez Castellanos.
Director de Auditoría.

Ing. Luis Rejeda Montufar.
Auditor Responsable.

MASI
C.c.p. Archivo.